

D. José Luis Sáez Pastor, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante), en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Ley,

EXPONE:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, consciente de la problemática que soportan principalmente los nuevos emprendedores, autónomos y las microempresas, propone adoptar una serie de medidas que compensen sus dificultades para encontrar apoyo financiero.

Segundo.- Que entre dichas medidas se incluyen las Ayudas al Impulso Empresarial, las cuales tienen como finalidad fomentar el tejido empresarial que sustenta la actividad económica, responsable de la generación y mantenimiento del empleo en el municipio de Guardamar del Segura, basado en una economía de servicios enfocada al turismo y que pretende como una de sus finalidades la satisfacción del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos, está constituido mayoritariamente por pequeñas empresas, en concreto; autónomos y microempresas.

Tercero.- Que con fecha 15 de octubre de 2019 obra en el expediente de referencia Gestiona propuesta de la Concejal Delegada de Promoción Económica solicitando la aprobación de las Bases reguladoras de las Ayudas al Impulso Empresarial 2019, así como de informe de la Intervención de este municipio acerca de la existencia de crédito mediante A-13309/2019 a la aplicación presupuestaria 4310-48101 y por importe de 15.000,00 euros.

Cuarto.- Vista la resolución de fecha de 2 de julio de 2018 con Registro de Entrada número 11.717, en la que la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana indica que, “No hay duplicidad para la ejecución de las ayudas al impulso empresarial 2018 al no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat”, así como a la resolución de fecha 20 de agosto de 2018 con número de Registro de Entrada 14.212, acerca de la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.

Quinto.- Vistos los principios de aplicación en cuanto a publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, así como a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Sexto.- Atendiendo a la propuesta de la Concejal Delegada de Promoción Económica solicitando la aprobación de las Bases reguladoras de las Ayudas al Impulso Empresarial 2019, del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL 2019

ÍNDICE

Exposición de motivos.

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Artículo 3.- Compatibilidad.

Artículo 4.- Financiación.

Artículo 5.- Modalidad y cuantía de las ayudas.

Artículo 6.- Solicitudes y plazo.

Artículo 7.- Documentación requerida.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

Artículo 9.- Comisión de Valoración.

Artículo 10.- Régimen de concesión de las ayudas.

Artículo 11.- Procedimiento de concesión de las ayudas.

Artículo 12.- Justificación y pago de la subvención.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 14.- Control y seguimiento.

Artículo 15.- Causas de revocación y reintegro.

Artículo 16.- Publicación y portal de transparencia.

Artículo 17.- Protección y cesión de datos.

Disposición final.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tejido empresarial que sustenta la actividad económica y que es responsable de la generación y mantenimiento del empleo en el municipio de Guardamar del Segura, está articulado fundamentalmente por pequeñas empresas, cuya puesta en marcha y consolidación supone un gran esfuerzo para sus promotores.

Una estructura económica basada en el sector servicios y con una clara necesidad de diversificación y modernización, tal y como se desprende del número de empresas registradas, así como de los contratos celebrados. Así mismo cabe reseñar que los colectivos de personas desempleadas inscritas en los centros de empleo del SERVEF presentan una prevalencia de desempleados mayores de 45 años, jóvenes y mujeres.

En aras de facilitar el camino a emprendedores y empresarios, el Ayuntamiento de Guardamar del Segura viene prestando servicios a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (A.E.D.L.-GUARDAMAR EMPRENDE) y la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (RED AFIC), en materias de información, formación y asesoramiento, infraestructuras de apoyo y ayudas y subvenciones, que incentivan la generación y el mantenimiento del empleo y la actividad económica del municipio, la creación de nuevas empresas y el crecimiento y consolidación de las ya existentes.

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, el Ayuntamiento de Guardamar del Segura establece las siguientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones para fomentar el impulso empresarial.

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, concesión y control de las ayudas destinadas a fomentar el impulso empresarial en el municipio de Guardamar del Segura y cuyos objetivos comprendan uno o varios de los siguientes:

- a) Incentivar la creación y el mantenimiento del empleo.*
- b) Promover el emprendimiento y la generación de nuevas iniciativas empresariales.*
- c) Favorecer el crecimiento y consolidación de las empresas existentes.*
- d) Impulsar y dinamizar la actividad económica.*

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, todas aquellas personas físicas que reúnan a la fecha de presentación de la solicitud las siguientes condiciones:

- a) Estar ubicadas en el término municipal de Guardamar del Segura.*
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social.*
- c) No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.*
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

2. Quedan excluidos los socios de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, así como los miembros de comunidades de bienes y los autónomos colaboradores.

Artículo 3.- Compatibilidad.

3.1. Las subvenciones reguladas por las presentes bases serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que la normativa específica de la subvención establezca alguna disposición en sentido contrario.

3.2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. (Anexo IV)

Artículo 4.- Financiación.

Las ayudas recogidas en estas bases serán financiadas con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Guardamar del Segura del ejercicio 2019, mediante la aplicación presupuestaria 2019.4310.48101 "Ayudas al Impulso Empresarial" con un importe máximo de 15.000€.

Artículo 5.- Modalidad y cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la subvención podrá alcanzar el importe del coste global del proyecto acreditado, con un máximo de 2.500,00 Euros.

2. Las ayudas se concederán hasta agotar el presupuesto existente, resolviéndose por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, aplicándose el baremo de evaluación que se adjunta como Anexo I y que de forma especial valorará:

- a) La generación de autoempleo y/o empleo.*



- b) La contratación de personas con dificultades especiales de inserción laboral (mujeres, desempleados de larga duración mayores de 45 años, jóvenes, etc...).
- c) Que la empresa adopte una de las formas jurídicas de economía social.
- d) Que la iniciativa se encuentre dentro de los sectores siguientes:
1. Proyectos empresariales de base tecnológica o empresas innovadoras.
 2. Actividades de protección y gestión del medio ambiente y desarrollo sostenible.
 3. Actividades relacionadas con el sector turístico.
 4. Actividades relacionadas con actividades culturales y deportivas.
- e) La Acreditación de iniciativas en materia de Responsabilidad Social Corporativa, Medioambiental o en Igualdad de Oportunidades.
- f) La inversión prevista.

Artículo 6.- Solicitudes y plazo.

- a) Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, una vez aprobadas definitivamente las presentes Bases Reguladoras, desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, siendo en dicho momento publicadas en la web municipal www.guardamardelsegura.es. En todo caso el último día de presentación de solicitudes se establece en el 8 de noviembre de 2019, inclusive.
- b) Las solicitudes de subvención se presentarán debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado (Anexo II).
- c) La solicitud deberá ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en las presentes Bases, debidamente compulsada.
- d) Podrán presentar solicitud de ayuda aquellos emprendedores que efectúen el alta de la actividad en el Censo de Obligados Tributarios, desde el 1 de enero de 2019, o bien aquellas empresas existentes que pretendan o hayan implantado en la anualidad 2019 una nueva línea de negocio o mejorar mediante una innovación alguna de las existentes.

Artículo 7. - Documentación requerida.

Al modelo normalizado de solicitud (Anexo II), se deberá acompañar (en original y copia para su compulsión) la documentación siguiente:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F./N.I.E.)
- b) Informe sobre la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses, certificado de situación laboral emitido por el SERVEF y Certificado de minusvalía, si es el caso.
- c) Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) o Autorización al Ayuntamiento de Guardamar del Segura para recabar datos en esta materia.
- d) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de todos los integrantes del proyecto o Autorización al Ayuntamiento de Guardamar del Segura para recabar datos en esta materia.
- e) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, o autorización al Ayuntamiento de Guardamar del Segura para recabar datos en esta materia.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo III).
- g) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social. (Anexo IV).
- h) Proyecto empresarial, el cual deberá de incluir un Plan de empresa si se trata de una actividad nueva, o bien memoria con la descripción de la línea de negocio existente a potenciar.

i) Informe de un agente, público o privados pertenecientes al ecosistema emprendedor valenciano, validando la viabilidad del proyecto presentado, si se trata de un proyecto nuevo, o informe favorable si fuera el caso de una empresa existente que pretendiera potenciar o crear una línea de negocio nueva.

j) Mantenimiento de Terceros sellado por el banco con los datos de domiciliación bancaria (Anexo V).

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. Los criterios de valoración aplicables (Anexo I) para el otorgamiento de la subvención se basarán en la objetividad, así como en objetivos; razonables, medibles y justificables.
2. El cumplimiento de los citados criterios deberá acreditarse documentalmente a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 9.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración que estará presidida por el/la Concejala del Ayuntamiento de Guardamar del Segura responsable de la materia, o persona en quien delegue, que dispondrá de voz pero no de voto, y de la que formarán parte al menos el/la Técnico de Servicios Sociales y el/la Técnico de Desarrollo Local, actuando como secretario el/la titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Guardamar del Segura. Así mismo se podrá contar con la asesoría de un miembro del Centro Europeo de Empresas Innovadoras de Elche (CEEI-Elche), entidad que cuenta con amplia experiencia en el desarrollo de programas de fomento del emprendimiento.

A los efectos de toma de decisiones, el Técnico de Desarrollo Local contará con voto de calidad en caso de empate.

Artículo 10.- Régimen de concesión de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

2. La adjudicación de las subvenciones se realizará entre aquellos beneficiarios que hayan obtenido mayor valoración, con el límite del crédito disponible 15.000€.

3. En el caso de que se produzca empate de puntos entre dos o más beneficiarios, se aplicará como criterios de desempate, los siguientes:

a) Mayor inversión.

b) Mayor generación de empleo entre colectivos desfavorecidos (jóvenes, mujeres, parados de larga duración mayores de 45 años).

c) Proyecto más innovador.

d) De persistir el empate se procederá a realizar un sorteo.

4. Igualmente, en el caso de que el importe de las subvenciones solicitadas supere el crédito disponible, la Comisión de Valoración podrá proponer una lista de reserva que tendrá prioridad si se decidiese generar nuevo crédito en la convocatoria vigente o bien en próximas convocatorias.

Artículo 11.- Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. La instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponderá al servicio de la Concejalía de Promoción Económica.

2. El procedimiento para la concesión se resolverá por la Junta de Gobierno Local, previa reunión de la Comisión de Valoración, en la que se dará cuenta de los extremos de la valoración, que deberá ajustarse en todo caso a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano de instrucción, procederá a su análisis y valoración en base a los requisitos y criterios establecidos en las presentes bases reguladoras y solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver.

4. En el caso de que la solicitud careciera de alguno de los datos que en ella se requiere o de que la documentación recibida fuera defectuosa o careciese de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles e improrrogables, cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La Comisión de valoración emitirá informe que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención obtenida según los criterios de valoración, asignando los importes de la subvención hasta agotar el presupuesto total existente.

Igualmente se propondrá la relación de solicitudes desestimadas y la motivación de la desestimación.

6. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, se elevará la oportuna propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, quien resolverá sobre la aprobación de las propuestas de concesión y denegación.

7. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La citada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea recibida dicha notificación por el interesado.

Artículo 12.- Justificación y pago de la subvención.

1. La justificación de la subvención se realizará una vez presentada la siguiente documentación justificativa 10 días hábiles una vez notificada la resolución de concesión:

a) Con carácter general, las ayudas concedidas podrán ser justificadas con los siguientes gastos, sin perjuicio de otros conceptos específicos que se puedan establecer en el acuerdo de concesión en función de las características específicas del proyecto: inversiones necesarias para la implantación del proyecto y servicios implantación del mismo, así como justificación documental del alta de los trabajadores contratados, si es el caso.



Y en todo caso se atenderá a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Cuenta justificativa que incluirá una relación de facturas y gastos justificables así como una memoria explicativa en la que se realice un resumen y memoria del resultado obtenido tras la ejecución del proyecto.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

3. El pago de la subvención se realizará a través de transferencia bancaria designado por el beneficiario en una ficha de terceros (Anexo V). A este respecto y en referencia a la cuenta bancaria aportada, el beneficiario deberá ser titular o cotitular de la misma.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Artículo 14.- Control y seguimiento.

1. El Ayuntamiento de Guardamar del Segura a través de sus órganos de control podrán realizar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios e informarán de las incidencias relativas a las modificaciones que pudieran afectar al desarrollo de las acciones subvencionadas, siempre y cuando no suponga un incremento de la subvención concedida.

2. Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en los plazos que se señalen a tal efecto.

3. Los beneficiarios deberán cumplir todas las obligaciones dispuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Causas de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de intereses de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en la presente convocatoria.

f) Cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Las minoraciones a aplicar o en su caso el reintegro y total de la ayuda concedida con motivo de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, responderán siempre al principio de proporcionalidad.

3. El órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario.

Artículo 16.- Publicación y portal de transparencia.

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura publicará estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en página web y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Igualmente en su portal de transparencia se colgará la resolución de los expedientes, que incluirá el número de expediente, beneficiarios, valoración y cuantías concedidas.

Artículo 17.- Protección y cesión de datos.

a) En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

b) Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

c) La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Guardamar del Segura, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

d) Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, no obstante para su mayor difusión se harán públicas del mismo modo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guardamar del Segura y la página web municipal www.guardamardelsegura.es.

ANEXO I

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PUNTOS

1.- Por puesta en marcha de nueva actividad económica: 1.000€

2.- Por la implantación o modernización de una línea de negocio existente: 500€

3.- Generación de empleo estable.

a) Por cada autónomo: 500€

b) Por cada contrato indefinido: 500€

c) Por cada contrato temporal a jornada completa (mínimo 6 meses duración): 250€

Se considerará generación de puesto de trabajo, el alta, de un autónomo o trabajador por cuenta ajena, que proceda de una situación legal de desempleo, es decir, que con carácter previo a la misma se hallase inscrito en el SERVEF como demandante de empleo.

La puntuación máxima por generación de empleo estable se limita a 500,00€

4.- Acceso al mercado de trabajo de personas con dificultades especiales de inserción laboral (se tendrá en cuenta tanto a los autónomos como a las personas contratadas).

a) Mujeres: 500€

b) Mayores de 45 años: 500€

c) Menores de 30 años: 500€

d) Personas con un grado de discapacidad acreditada igual o superior al 33%: 500€

e) Personas inscritas en la bolsa de empleo municipal: 500€

f) Parados de larga duración (más de un año): 500€

g) Víctimas de violencia de género: 500€

La puntuación máxima por acceso al mercado de trabajo de personas con dificultades especiales de inserción laboral se limita a 500,00€

5.- Sectores de Interés.

a) Proyectos empresariales de base tecnológica o empresas innovadoras: 500€

b) Actividades de protección y gestión del medio ambiente y desarrollo sostenible: 500€

c) Actividades relacionadas con el sector turístico: 500€

d) Actividades relacionadas con actividades culturales y deportivas: 500€

Cuando la actividad desarrollada sea susceptible de encuadrarse en más de un apartado, de los anteriormente relacionados, se valorará solo uno de ellos.

6.- Coste del proyecto (IVA no incluido)

Por proyecto emprendedor con coste mínimo de 1.250 euros: 1000€

Por proyecto de implantación o modernización de una línea de negocio existente con coste mínimo de 2.000 euros: 500€

No obstante, el importe de la subvención a percibir no superará, en ningún caso, el coste global del proyecto acreditado, con un máximo de 2.500,00€.



ANEXO II

SOLICITUD

INTERESAT / INTERESADO

| | | |
|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| Cognoms / Apellidos | | Nom / Nombre |
| DNI / N.I.F. | | Telèfon/Teléfono |
| Domicili / Domicilio | E-mail | C.P |
| Localitat/Localidad | Provincia/ Provincia | |

EN REPRESENTACIÓ / EN REPRESENTACIÓN

| | | |
|---------------------------|--------------------|------------------|
| Cognoms/ Apellidos | Nom/ Nombre | DNI/C.I.F |
|---------------------------|--------------------|------------------|

ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA LA EMPRESA (I.A.E.):
FECHA DE ALTA AUTÓNOMO (EMPRENDEDORES):
EMPRESAS EXISTENTES (FECHA DE PUESTA EN MARCHA):
NUEVA LÍNEA DE NEGOCIO:
INNOVACIÓN SOBRE UNA EXISTENTE:

EXPOSA / EXPONE

En relación a las Bases y Convocatoria de Ayudas al Impulso Empresarial 2019 aprobadas por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, MANIFIESTO:

1. Que conozco y acepto las bases publicadas donde se establecen las condiciones necesarias para acceder a esta convocatoria de ayudas.
2. Que declaro responsablemente la veracidad de los datos consignados en el formulario de solicitud.
3. Que la petición de la subvención se ajusta a las condiciones requeridas en las bases mencionadas.
4. Que se adjunta toda la documentación requerida para solicitar esta ayuda.
5. Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo en su caso los documentos electrónicos, obrarán en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración competente.
6. Que ha sido informado por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, mediante la Hoja Informativa de Datos Personales, disponible junto a las bases, de todos los extremos relativos a los datos personales solicitados para la gestión de la solicitud presentada, las finalidades a las que se emplearán, y que no serán utilizados para otras finalidades, las cesiones previstas y resto de informaciones requeridas por el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea. Por lo que con la firma de esta solicitud consiento que sus datos personales sean tratados en los términos descritos en la Hoja Informativa de Datos Personales.

Per tot açò, solicite que la meua petició siga considerada per la persona i/o òrgan competent.
Por todo lo expuesto, solicito que mi petición sea considerada por la persona y/u órgano competente.

Guardamar del Segura, _____ de/d' _____ 2019

Signatura/Firma _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE L'AJUNTAMENT DE GUARDAMAR DEL SEGURA
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

El M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y garantía de derechos digitales, así como del Reglamento General de Protección de Datos, 216/679, del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de Abril de 2016, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, referida a la gestión de las Ayudas al Impulso Empresarial, podrán referirse a más su situación económica, laboral, profesional, familiar o personal. Así mismo se le informa por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, mediante Hoja Informativa de Datos Personales que se adjunta a esta instancia, de sus derechos en esta materia, dando el consentimiento mediante su firma para el tratamiento de sus datos personales en los términos descritos en la Hoja Informativa de Datos Personales.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE NO INCURSO PROHIBICIONES LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D/Doña _____, declara que no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En Guardamar del Segura

2019

Firmado:

El M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y garantía de derechos digitales, así como del Reglamento General de Protección de Datos 216/679, del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de Abril de 2016, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, referida a la gestión de las Ayudas al Impulso Empresarial, podrán referirse a su situación económica, laboral, profesional, familiar o personal. Así mismo se le informa por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, mediante Hoja Informativa de Datos Personales que se adjunta a esta instancia, de sus derechos en esta materia, dando el consentimiento mediante su firma para el tratamiento de sus datos personales en los términos descritos en la Hoja Informativa de Datos Personales.



ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS Y AL CORRIENTE
OBLIGACIONES FISCALES Y TRIBUTARIAS**

D/Doña _____, declara a la fecha de la solicitud que se encuentra al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social.

En Guardamar del Segura

2019

Firma:

El M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y garantía de derechos digitales, así como del Reglamento General de Protección de Datos 216679, del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de Abril de 2016, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, referida a la gestión de las Ayudas al Impulso Empresarial, podrán referirse a su situación económica, laboral, profesional, familiar o personal. Así mismo se le informa por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, mediante Hoja Informativa de Datos Personales que se adjunta a esta instancia, de sus derechos en esta materia, dando el consentimiento mediante su firma para el tratamiento de sus datos personales en los términos descritos en la Hoja Informativa de Datos Personales.



DOCUMENT D'ALTA DE DADES DE TERCERS

DOCUMENTO DE ALTA DE DATOS A TERCEROS

ANEXO V

I. DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES

| | |
|---|-------------------------------------|
| Nom o denominació social <i>/ Nombre o denominación social:</i> | |
| NIF/CIF: | |
| Domicili fiscal / Domicilio fiscal: | |
| Municipi / Municipio: | Codi postal / Código postal: |
| Província / Provincia: | |
| Telèfon / Teléfono: | Fax: |

II.

Desitge rebre els pagaments derivats del reconeixement d'obligacions al meu favor mitjançant una transferència bancària al núm. que es fa constar a l'apartat III, per la qual cosa té el poder suficient per a fer-ho:
Deseo recibir los pagos derivados del reconocimiento de obligaciones a nuestro favor mediante transferencia bancaria según datos a que se refiere el apartado III, teniendo en vigor el poder suficiente para ello:

Dades de la persona representant / Datos de la persona representante

| | |
|---|--|
| Noms i cognoms / Nombre y apellidos: | |
| NIF/CIF: | |
| A/En | a de/d' |
| de 201 | |
| Signatura del/de la gerent, administrador/a o apoderat/da <i>Firma del/de la gerente, administrador/a o apoderado/a</i> | (segell de l'empresa) <i>(sello de la empresa)</i> |

III. ALTA DE DADES BANCÀRIES / ALTA DE DATOS BANCARIOS

| | | | | |
|-------------|---|--|--------------|---|
| IBAN | Codi de l'entitat <i>Código de entidad:</i> | Codi sucursal <i>Código de sucursal:</i> | D.C.: | Número de compte / Número de cuenta: |
| | | | | |

BIC

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
|--|--|--|--|--|

Nom de l'entitat financera / Nombre de la entidad financiera:

Adreça de l'oficina / Dirección de la oficina:

IV. A COMPLIMENTAR PER L'ENTITAT BANCÀRIA / A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA:

Certifique l'existència del compte referit a l'apartat III, alta de dades bancàries, oberta a nom del titular que apareix en l'apartat I (dades personals)
Certifico la existencia de la cuenta referida en el apartado III, alta de datos bancarios, abierta a nombre del titular que se refleja en el apartado I (datos personales)

Nom de qui certifica / Nombre de quien certifica:

| | |
|------------------------|---|
| Data / Fecha: | Segell de l'entitat / Sello de la Entidad: |
| Càrrec / Cargo: | |

| | |
|--|--|
| Remetre per correu a l' / Remitir por correo al: | O correu electrònic / O correo electrónico: |
| AJUNTAMENT DE GUARDAMAR DEPARTAMENT DE TRESORERIA PLAÇA DE LA CONSTITUCIÓ, 5 03140 GUARDAMAR DEL SEGURA (ALACANT) | tesoreriaguardamar@hotmail.es |

El M.I. Ayuntamiento de Guardamar el Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y garantía de derechos digitales, así como del Reglamento General de Protección de Datos 216/679, del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de Abril de 2016, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, referida a la gestión de las Ayudas al Impulso Empresarial, podrán referirse a su situación económica, laboral, profesional, familiar o personal. Así mismo se le informa por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, mediante Hoja Informativa de Datos Personales que se adjunta a esta instancia, de sus derechos en esta materia, dando el consentimiento mediante su firma para el tratamiento de sus datos personales en los términos descritos en la Hoja Informativa de Datos Personales.



**HOJA INFORMATIVA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL 2019**

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en cumplimiento del Artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 216/679, RGPD, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, le informa de los siguientes términos relativos a sus datos personales:

Responsable del Tratamiento de sus datos:

Ayuntamiento de Guardamar del Segura,
Plaza de la Constitución, n.º 5
03140 Guardamar del Segura, Alicante, (España)
Tel.: +34 965 72 90 14

Delegado de Protección de Datos:

Miguel Angel Díaz Pintado
Plaza de la Constitución, n.º 5
03140 Guardamar del Segura, Alicante, (España)
Tel.: +34 965 72 90 14

e-mail: protecciondatos@guardamardelsegura.es

Categoría de los datos solicitados al interesado: Los datos personales que se le piden son los necesarios para la tramitación de su solicitud, referida la gestión de la concesión de Ayudas al Impulso Empresarial 2019, y dependiendo de cual sea ésta podrán referirse a su identificación, situación económica, laboral, profesional, familiar o personal.

Origen de los datos: El propio interesado

Fines del tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud presentada

Base Jurídica del Tratamiento:

Ley 7-1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local
Ley 39-2015 Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP
Ley 40-2015 Régimen Jurídico del Sector Público

Licitud del Tratamiento: El interesado presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para los fines especificados mediante firma de su solicitud y del presente Consentimiento Informado

Destinatarios de los datos personales:

Servidores corporativos del Ayuntamiento de Guardamar del Segura
Otras instituciones públicas para el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales o institucionales

Transferencia internacional de los datos: No.

Plazos de conservación o supresión de los datos: Los datos se conservarán por plazo indefinido, hasta la extinción de la finalidad para la cual se tratan, más el periodo de tiempo reglamentario de retención de 4 años a efectos de jurisdicción fiscal y de 6 años a efectos de jurisdicción mercantil, al término del cual se suprimirán o anonimizarán para su uso estadístico. Los datos no sometidos a retención legal serán suprimidos o anonimizados al extinguirse la finalidad para la cual fueron recabados.

Ejercicio de Derechos: Tiene derecho a solicitar el acceso a los datos personales y su rectificación. El derecho a la supresión de los datos y el derecho a la oposición al tratamiento no es posible sin la anulación de la solicitud cursada y la cancelación del servicio solicitado. Tiene derecho a la limitación del tratamiento de sus datos a los fines especificados. Tiene derecho a la portabilidad de los datos personales tratados. Puede solicitar el ejercicio de los derechos citados dirigiendo una comunicación escrita al Registro General del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, o bien un correo electrónico a la dirección de email indicada para el Delegado de Protección de Datos.

Retirada del consentimiento al tratamiento de sus datos: Mediante la firma del presente Consentimiento Informado usted consiente en el tratamiento de sus datos personales, en los términos en los que se le informa mediante este documento. La retirada del consentimiento produciría la imposibilidad de cumplir las obligaciones institucionales, legales, fiscales y operativas, por lo que dicha retirada de consentimiento produciría automáticamente la anulación y cancelación de su solicitud.

Reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos: Usted tiene derecho a reclamar en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) si considera que no son atendidos sus derechos en lo relativo a la protección de sus datos personales.

”

Y es por lo que he resuelto dictar el siguiente **DECRETO:**

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras y la convocatoria de las “Ayudas al Impulso Empresarial 2019”, cuyo tenor literal se relaciona en este Decreto.

Segundo.- Hacerlas públicas para su conocimiento en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), así como en el Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Lo dispone D. José Luis Sáez Pastor, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura y CERTIFICA con firma digital reconocida, Don Juan Carlos Martínez Marín, Secretario del Ayuntamiento del Guardamar del Segura, utilizando ambos la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En Guardamar del Segura.

//FIRMADO DIGITALMENTE//